



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 480  
( 15 AGO 2025 )

*"Por medio de la cual se establece la tabla de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal 2025"*

EL RECTOR de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las establecidas en el literal L) del artículo 35 del Acuerdo nro. 004 del 5 de mayo de 2025 - Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, principio sobre el cual las Universidades cuentan con la facultad y competencia para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en el marco de la constitución y la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, para lo cual gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere, para el desarrollo de sus actividades, generar lineamientos que permitan garantizar sus actividades misionales y de apoyo, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y aplicables.

Que el Acuerdo del CSU No. 004 de 2025 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"* establece dentro de las funciones del Rector, incorporadas en el artículo 35, las de *"a) Dirigir el funcionamiento general de la Universidad y orientar a las instancias correspondientes en las acciones necesarias para el logro de los objetivos institucionales"*, *"b) Ser el ordenador del gasto del presupuesto de la Universidad"*, *"m) Dirigir la conservación y la administración del patrimonio de la Universidad"*, así como la de *"t) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos, el Consejo Superior Universitario, así como las que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad universitaria"*, funciones en virtud de las cuales el Rector tiene la facultad para resolver las situaciones administrativas propias de la institución, así como fijar las remuneraciones respecto a la escala de viáticos para la actual vigencia fiscal

Que el Decreto Nacional nro. 613 de 2025, expedido por el Presidente de la República, establece en sus considerandos *"Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5 .2%) , en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1º de enero del"*



RESOLUCIÓN No.

480

( 15 AGO 2025 )

*"Por medio de la cual se establece la tabla de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal 2025"*

*presente año*", decretando en el CAPITULO I los Viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la ley 4a. de 1992.

Que la Resolución nro. 004 del 04 de marzo de 2003 expedida por el Consejo Superior Universitario "Por el cual se establecen las escalas salariales de las distintas categorías de empleos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", en el artículo 6º sobre VIATICOS establece "...A los miembros del Consejo Superior Universitario, se les liquidará viáticos hasta por el máximo valor fijado en las escalas referidas..." .

Que en la Resolución de Rectoría nro. 191 del 13 de agosto de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución No. 311 de 25 de julio 2019" los viáticos son definidos como "Recursos otorgados a servidores públicos de la institución, docentes y administrativos, así como a miembros de los Consejos Superior Universitario y Académico, para viajes, nacionales e internacionales, con el objetivo de cubrir principalmente alojamiento y alimentación fuera de la sede habitual de trabajo, que garantice la participación en la actividad encomendada".

Que la Resolución de Rectoría nro. 334 del 13 junio 2025 "Por la cual se realiza el Incremento Salarial para los Empleados Públicos Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" establece en el artículo 1º:

***"Artículo 1. Incrementar, con efectos económicos a partir del 1º de enero de 2025, en un SIETE POR CIENTO (7%), las asignaciones básicas correspondientes a los empleados públicos DOCENTES que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002".***

Que la Resolución de Rectoría nro. 335 de 13 junio 2025 "Por la cual se realiza el Incremento Salarial para los empleados Públicos Administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" establece en el artículo 1º:

***"Artículo 1. Incrementar con efectos económicos a partir del 1º de enero de 2025, en SIETE PUNTO POR CIENTO (7%), las asignaciones básicas correspondientes a los EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo siempre que no exceda el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional no. 620 del 3 de junio de 2025, de conformidad con la parte motiva que antecede".***

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario ajustar la escala de viáticos aplicable al personal administrativo y docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 480  
( 15 AGO 2025 )

*"Por medio de la cual se establece la tabla de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal 2025"*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** FIJAR sobre la base de la remuneración mensual, la siguiente escala de viáticos diarios para los servidores públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o el exterior del país de la siguiente manera:

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS			
BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
DE 0.00	A 1.791.760	HASTA	162.510
DE 1.791.761	A 2.815.579	HASTA	222.099
DE 2.815.580	A 3.759.796	HASTA	269.483
DE 3.759.797	A 4.768.793	HASTA	313.570
DE 4.768.794	A 5.759.304	HASTA	360.077
DE 5.759.305	A 8.685.901	HASTA	406.416
DE 8.685.902	A 12.139.897	HASTA	493.654
DE 12.139.898	A 14.414.441	HASTA	665.941
DE 14.414.442	A 17.744.713	HASTA	865.711
DE 17.744.714	A 21.456.759	HASTA	1.047.162
DE 21.456.760	EN ADELANTE	HASTA	1.233.192

BASE DE LIQUIDACION	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR						
	VIATICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES			ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA		
CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	HASTA	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	HASTA				
DE 0.00	A 1.791.760	HASTA	80	HASTA	100	HASTA	140
DE 1.791.761	A 2.815.579	HASTA	110	HASTA	150	HASTA	220
DE 2.815.580	A 3.759.796	HASTA	140	HASTA	200	HASTA	300
DE 3.759.797	A 4.768.793	HASTA	150	HASTA	210	HASTA	320
DE 4.768.794	A 5.759.304	HASTA	160	HASTA	240	HASTA	350



RESOLUCIÓN No.  
( 15 AGO 2025 )

480

*"Por medio de la cual se establece la tabla de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal 2025"*

DE 5.759.305 A 8.685.901	HASTA	170	HASTA	250	HASTA	360
DE 8.685.902 A 12.139.897	HASTA	180	HASTA	260	HASTA	370
DE 12.139.898 A 14.414.441	HASTA	200	HASTA	265	HASTA	380
DE 14.414.442 A 17.744.713	HASTA	270	HASTA	315	HASTA	445
DE 17.744.714 A 21.456.759	HASTA	350	HASTA	390	HASTA	510
DE 21.456.760 EN ADELANTE	HASTA	440	HASTA	500	HASTA	640

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución nro. 004 del 04 de marzo de 2003 expedida por el Consejo Superior Universitario *"A los miembros del Consejo Superior Universitario, se les liquidará viáticos hasta por el máximo valor fijado en las escalas referidas"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS VIÁTICOS.** El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del servidor público comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados, las condiciones de la comisión, el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, teniendo en cuenta hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior, acogiéndose a la normatividad que sobre el tema reglamenta la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los actos administrativos que anualmente publica y que para la vigencia determina el Decreto 613 del 3 de junio de 2025.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**ARTÍCULO TERCERO. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS.** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado mediante acto administrativo, debidamente motivado y suscrito por el ordenador del gasto.

En el caso de viáticos para funcionarios de planta (administrativos o docentes), deberá adjuntarse el correspondiente acto administrativo mediante el cual se confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término o duración de la misma, el sitio, el objeto, el valor de los viáticos y la tarifa que se aplica de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

Cuando se otorguen viáticos a los funcionarios administrativos o trabajadores oficiales en el marco de sus funciones sindicales, deberá adjuntarse el acto administrativo que confiera la comisión, la comunicación de



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.  
( 15 AGO 2025 )

480

*"Por medio de la cual se establece la tabla de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal 2025"*

la asociación sindical, además el acuerdo de negociación y/o convención colectiva vigente que soporte el requerimiento.

Respecto de los viáticos que se otorguen a los miembros del Consejo Superior Universitario para asistir en representación institucional, a algún evento, dentro o fuera del territorio nacional, para desarrollar sus actividades en sitio diferente a la sede habitual de sus labores, deberán adjuntar la respectiva invitación. En la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado, mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por el ordenador del gasto, quien para este caso es la Secretaría General de la Institución.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARÁGRAFO 1.** Los viáticos que se reconocen a los empleados públicos y cubren los gastos de alojamiento y alimentación cuando, previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes, los cuales deben ser expedidos en fecha anterior a la realización de la respectiva comisión.

**PARÁGRAFO 3.** Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado la manutención y el alojamiento necesarios para el desarrollo de las actividades de representación institucional, de conformidad con el acto administrativo correspondiente.

**PARÁGRAFO 4.** No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional a criterio de la institución, con fundamento en lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, cuando, en el caso de otorgamiento de comisiones de servicios para atender invitaciones de Gobiernos Extranjeros, de Organismos Internacionales o de Entidades Privadas, los gastos para manutención, alojamiento y similares, fueren sufragados por el respectivo Gobierno, Entidad u Organismo.

**ARTÍCULO CUARTO. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVOS VIÁTICOS.** Por ningún motivo, se podrán autorizar y reconocer nuevos viáticos a funcionarios que tengan pendientes legalizaciones de avances anteriores pendientes por legalizar.

**PARÁGRAFO 1.** En el evento de que ocurra la cancelación o suspensión de una comisión, o si fuera cumplida en un término inferior al previsto, y la Tesorería General de la Universidad haya efectuado el pago del avance de viáticos, el funcionario se obliga a reintegrar los dineros recibidos por este concepto dentro



RESOLUCIÓN No.

480

( 15 AGO 2025 )

*"Por medio de la cual se establece la tabla de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia fiscal 2025"*

de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación de esta, , en la forma y cuenta que la Tesorería General indique, el valor de los viáticos y de los gastos de viaje que no puedan ser justificados.

Para estos casos, la legalización se tramitará con el recibo de caja de la consignación bancaria o transferencia bancaria, y copia de la resolución revocatoria, aclaratoria o modificatoria.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el desplazamiento no pueda ser cumplido en la fecha y/o sitio establecido en la resolución que autorizó y reconoció los viáticos y gastos de viaje, la dependencia que originó y concedió la comisión, deberá tramitar con la debida antelación el acto administrativo aclaratorio, revocatorio o modificatorio, indicando los nuevos valores y períodos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

15 AGO 2025

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ PhD.  
Rector

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Revisó y Aprobó: Vicerrector Administrativo y Financiero	Dr. Elverth Santos Romero	
Revisó y Aprobó: Asesor de Rectoría	Dr. Juan Carlos Amaya Pico	
Revisó y Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Dr. Jaime Andrés Ríoscos Ibarra	
Revisó y Aprobó: Jefe Oficina Financiera (E)	Dr. Elverth Santos Romero	
Revisó y Aprobó: Tesorero General	Dr. Carlos Alberto Tuta Pinzón	
Revisó: Profesional Especializado – Oficina Financiera	Ing. Angélica Soraya Boyacá Carreño	
Proyectó: Profesional Tesorería General	Piedad Serrato Jiménez	

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*